**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

**Versión Pública**

**UAIP/OIR/148/2017**

Vista la solicitud de la Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con Documento Único de Identidad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

1. **¿Cuántas mujeres penadas que son madres, se encuentran recluidas en un Centro Penal nivel de todo el sistema Penitenciario a la fecha del 5 de enero de 2017?**
2. **¿Cuántas mujeres penadas que son madres, se encuentran recluidas en una granja penitenciaria a nivel de todo el Sistema Penitenciario a la fecha del 5 de enero de 2017?**
3. **¿Cuántas mujeres que son madres, han sido propuestas por los Consejos Criminológicos Regionales para la libertad condicional anticipada ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena competente por cumplir los requisitos del art. 86 inc.1° CP, en el periodo del 5 de enero de 2016 al 5 de enero de 2017**

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. “a”, “b”, “j” art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art. 69 LAIP.

Referente al ítem I, son 129 mujeres Privadas de Libertad, según datos proporcionados por Inspectoría General

Referente al ítem II, son 89 mujeres Privadas de Libertad, según datos proporcionados por Inspectoría General

Nota: no omito manifestar que solo se cuenta con la información, sin saber si son penadas o procesadas.

Referente al ítem III, el Consejo Criminológico Regional Central, recibió dos propuestas de parte del equipo Técnico Criminológico del Centro Abierto de Mujeres, Fase de semi libertad; en ambos casos el Consejo Criminológico remitió propuestas de libertad condicional anticipada ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de Pena competente, por cumplir los requisitos del articulo 86 inc. 1° del C.P.

El consejo Criminológico Regional Oriental, ha propuesto tres mujeres a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena Correspondientes.

El Consejo Criminológico Regional Occidental, ha propuesto para libertad condicional Anticipada la cantidad de dieciocho mujeres Privadas de Libertad.

El Consejo Criminológico Regional Paracentral, no ha recibido a la fecha propuestas por parte de los equipos Técnicos Criminológicos, ya que no reúnen los requisitos establecidos por la ley.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

 MJC/fagc